



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:42/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **DANIEL PALACIOS (Demandado)**
- **JULIA LIZBET LEIVA DAMAS (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **42/24-2025/JL-II**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL **C. LEONARDO ARTURO NOTARIO MENDOZA**, EN CONTRA DE **OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.; DANIEL PALACIOS y JULIA LIZBET LEIVA DAMAS**.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veinticinco de noviembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -"

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito de la apoderada legal de la parte actora, mediante el cual manifiesta lo que a su interés conviene en relación a las contrarréplicas de las partes demandadas **OPERADORA VIPS S. DE R.L. DE C.V.; DANIEL PALACIOS QUINTANAR y JULIA LIZBETH LEYVA DAMAS**.

Y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica a la parte actora **LEONARDO ARTURO NOTARIO MENDOZA**.

Se tiene por presentado el convenio de fecha veinte de octubre de dos mil veinticinco; signado por el actor **LEONARDO ARTURO NOTARIO MENDOZA** y el apoderado legal de la moral demandada **OPERADORA VIPS S. DE R.L. DE C.V.**; mediante el cual se desiste de todas y cada una de las acciones, hechos y prestaciones de la demanda interpuesta en contra de **OPERADORA VIPS, S. R.L. DE C.V.; DANIEL PALACIOS y JULIA LIZBETH LEYVA DAMAS**, reconociendo como único patrón a **OPERADORA VIPS S. DE R.L. DE C.V.**, con quien llego a un acuerdo conciliatorio, comprometiéndose a realizar el pago de la cantidad de \$55,000.00 (son: cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), como pago de todas y cada una de las prestaciones, el cual será pagada mediante cheque, y una vez cubierto el pago solicitan se envíe al archivo el expediente laboral como asunto total y definitivamente concluido.

Y con la Nota de Entrega de un Cheque, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco; mediante el cual se hace constar que la parte actora el **C. LEONARDO ARTURO NOTARIO MENDOZA**, recibió la cantidad de \$55,000.00 (son: cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en razón de la celebración del convenio de fecha de dos mil veinticinco; en el cual se encuentra plasmada de puño y letra de la parte actora la leyenda "recivi cheque original 0007216 que ampara la cantidad 55,000.00 misma que fue pactada en el combenio de la fecha 20/oct/2025" (sic), así como su firma y el estampado de sus huellas dactilares; anexando copias simples de las credenciales de elector de **LEONARDO ARTURO NOTARIO MENDOZA**; las cuales fueron certificadas por la secretaria instructora, siendo que en esta también se encuentran las marcas de la parte actora. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito, el convenio, nota de entrega y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En cuanto a la Nota de Entrega de un Cheque y sus anexos, también se ordena subirlos en el Sistema de Gestión de expedientes Laborales (SIGELAB).

SEGUNDO: En vista del convenio de fecha veinte de octubre de dos mil veinticinco, signado por el actor **LEONARDO ARTURO NOTARIO MENDOZA**, y el Lic. Irving Raymundo Juárez Vera, en representación de **OPERADORA VIPS S. DE R.L. DE C.V.** con quien reconocen la relación laboral; no contiene renuncia de derecho de la parte actora; aunado a la Nota de Entrega de Cheque, de fecha 24 de octubre de dos mil veinticinco; mediante el cual se hace constar que la parte actora **LEONARDO ARTURO NOTARIO MENDOZA**, recibió la cantidad de \$55.000.00 pesos (Son: cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) mediante cheque con número 0007216.

Derivado de lo anterior, **se aprueba y se sanciona dicho convenio** en los términos establecidos en el numeral 33 y 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, elevándose a la categoría de **COSA JUZGADA**, como si fuera una sentencia ejecutoriada; en consecuencia, al haberse dado cumplimiento al convenio celebrado, se tiene por **DESISTIDA** a la parte actora **LEONARDO ARTURO NOTARIO MENDOZA**, de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas en la demanda presentado ante este Juzgado el doce de mayo de dos mil veinticinco, en contra de **OPERADORA VIPS, S. R.L. DE C.V.; DANIEL PALACIOS y JULIA LIZBETH LEYVA DAMAS**, dando así por terminada la relación de trabajo que lo unía con la moral antes mencionada, volviendo las cosas jurídicamente al estado que guardaban.

Por ende, resulta innecesario pronunciarse respecto de la continuidad procesal.

TERCERO: Se le hace del conocimiento a las partes que deberán acudir ante este Juzgado en hora hábil debidamente identificado, en el termino de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación, para hacerles la devolución de cualquier documento original que obren en autos, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos, ordenándose desde este momento glosar copia cotejada y certificada de cualquier documento original que aún no lo sea.

Con apercibimiento, que de no hacerlo en el término concedido, sin ulterior acuerdo se remitirá el presente expediente con la documentación en original adjuntada, al Archivo Judicial como ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, por lo que dese de baja en el libro de Gobierno y Sistema de Gestión Electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado. Ordenándose remitir el expediente original al Archivo Judicial del Estado para su guarda y conservación.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza Juez Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen, ante la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. ----- ..”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.**

